



**ORDEN DE 27 DE ENERO DE 2023 DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA POR LA QUE SE RESUELVE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADA POR LA JUNTA DE PERSONAL DE FUNCIONARIOS DE SERVICIOS CENTRALES, RELATIVA A TRIBUNALES DE LOS PROCESOS SELECTIVOS CONVOCADOS POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN LOS AÑOS 2020, 2021 y 2022 (5-ACINF-2023).**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** La Junta de Personal de Funcionarios de Servicios Centrales presentó el formulario nº 1899/2023 para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en la Comunidad de Castilla y León, con fecha 17 de enero de 2023, en el que solicita:

*«De los procesos selectivos convocados por la Junta de Castilla y León en los años 2020, 2021 y 2022, y en los que han participado funcionarios como miembros de tribunal o como colaboradores.*

*PRIMERO.- Nombres y dos apellidos de los funcionarios que han sido miembros de un tribunal de un proceso selectivo y el proceso selectivo del que han sido miembro.*

*SEGUNDO.- Nombre y dos apellidos de los funcionarios que han sido colaboradores de un tribunal de un proceso selectivo y el proceso selectivo del que han sido colaborador.*

*TERCERO.- Nombres y dos apellidos de los funcionarios que han sido miembros de un tribunal de un proceso selectivo y que no estaban apuntados en las bolsas de tribunales de oposiciones.*

*CUARTO.- Nombres y dos apellidos de los funcionarios que estando apuntados en las bolsas de tribunales de oposiciones, no han sido miembros de un tribunal de los procesos selectivos publicados los años 2020, 2021 y 2022.*

*QUINTO.- Nombre y dos apellidos de los funcionarios que han sido colaboradores de un tribunal de un proceso selectivo y que no estaban en la bolsa de colaboradores de procesos selectivos.*

*SEXTO.- Nombre y dos apellidos de los funcionarios que no han sido colaboradores de un tribunal de un proceso selectivo pero que estaban en la bolsa de colaboradores de procesos selectivos.»*



**SEGUNDO.-** El 18 de enero de 2023 la mencionada solicitud fue recibida por el Servicio de Estudios y Documentación de la Consejería de la Presidencia, que ejerce en ella las funciones de la Unidad de acceso a la información, en virtud de la disposición transitoria segunda de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.

## **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** La competencia para resolver esta solicitud de acceso a la información pública, corresponde al titular de la Consejería de la Presidencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, en relación con el Decreto 6/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia.

Con fecha 7 de noviembre de 2019 se dicta Orden de la Consejería de la Presidencia, por la que se delega en el titular de la Secretaría General la firma de los actos administrativos dictados en el ejercicio de las competencias en materia de acceso a la información pública.

**SEGUNDO.-** Son aplicables para la resolución de la citada solicitud la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León; así como el Decreto 7/2016, de 17 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en la Comunidad de Castilla y León.

**TERCERO.-** Con fecha 27 de enero de 2023 se recibe informe de la Dirección General de la Función Pública en el que se dice:

*«En la página Web de la Junta de Castilla y León, en el apartado “empleo público al día” se publica información de cada una de las convocatorias de procesos selectivos convocados y resueltos en el ámbito de la Administración de la Comunidad. Dicha información incluye, en cada convocatoria, la composición de los tribunales calificadores.*

*[Enlace: Empleo público al día | Empleados Públicos | Junta de Castilla y León \(jcyl.es\)](http://www.jcyl.es)*



*El 20 de julio de 2020 se puso en marcha un formulario web para permitir a los funcionarios de carrera y el personal laboral fijo al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León poder manifestar su disponibilidad para formar parte de los tribunales de los procesos selectivos competencia de la Consejería de la Presidencia. Este formulario de inscripción requiere de una autenticación previa que puede hacerse bien con certificado digital o bien a través del Portal Personal del Empleado Público con clave y contraseña.*

*Esta herramienta permite tener una base de datos con los empleados públicos que estarían dispuestos a formar parte de tribunales de selección a la que poder recurrir para completar cuando fuese necesario dichos órganos de selección.*

*La propuesta de miembros de los tribunales de selección a incluir en la correspondiente convocatoria de proceso selectivo la realiza el órgano al que se encomienda la gestión de dicho proceso: la Dirección General de la Función Pública en el supuesto de las convocatorias de cuerpos funcionariales de administración general, y para los de cuerpos y escalas de administración especial, la Secretaría General de la correspondiente Consejería o del Organismo Autónomo al que corresponda la gestión del concreto proceso selectivo. El nombramiento de los colaboradores corresponde igualmente a los órganos gestores de los distintos procedimientos.*

*En los cuerpos y escalas de administración especial la Dirección General de la Función Pública solicita a los órganos gestores la propuesta de los miembros de los tribunales y en algunos casos, a instancia de dichos órganos gestores y con el fin de que pudiesen completar su propuesta, se les facilita información de los candidatos inscritos en esta herramienta que manifestaron disponibilidad para ser miembro de un órgano de selección para el acceso a ese concreto cuerpo o escala.*

*En relación con los posibles inscritos en la aplicación que han podido pasar a formar parte alguno de los tribunales, no existe un informe específico al respecto y la obtención de dicha información supondría la utilización de distintas bases de datos y aplicaciones informáticas y, por tanto, conllevaría un proceso de elaboración previa. Por lo que es de aplicación el artículo 18.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece como causa de inadmisión a trámite las solicitudes "relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de elaboración"».*



**CUARTO.-** El artículo 18.1 letra c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno prevé como causa de inadmisión a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración, circunstancia que concurre en el presente caso.

A este respecto, el criterio interpretativo nº 7 de 2015, aprobado por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno establece que "en cuanto al concepto de reelaboración, debe entenderse desde el punto de vista literal que reelaborar es, según define la Real Academia de la Lengua: "volver a elaborar algo". Es esta circunstancia la que es exigible para entender que estamos ante un supuesto de reelaboración."

Así mismo, continúa este criterio interpretativo que "el concepto de reelaboración como causa de inadmisión ha sido interpretado por este Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en diversas resoluciones de tal manera que puede entenderse aplicable cuando la información que se solicita, perteneciendo al ámbito funcional de actuación del organismo o entidad que recibe la solicitud, deba: a) Elaborarse expresamente para dar una respuesta, haciendo uso de diversas fuentes de información, o b) Cuando dicho organismo o entidad carezca de los medios técnicos que sean necesarios para extraer y explotar la información concreta que se solicita, resultando imposible proporcionar la información solicitada."

Así mismo, cabe recordar la interpretación que de este concepto han realizado los Tribunales de Justicia, entre otras la Sentencia nº 29/2017, de 24 de enero, dictada en el recurso de Apelación 63/2016 por la Sección séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, donde se señala que "El derecho a la información no puede ser confundido con el derecho a la confección de un informe por un órgano público a instancias de un particular. Es por ello por lo que el mencionado artículo 18. C) permite la inadmisión de una solicitud cuando la información que se solicita requiere una elaboración y tarea de confección por no ser fácilmente asequible acceder a ella (...)".

Por todo lo expuesto,

### **RESUELVO:**

**ESTIMAR PARCIALMENTE** el acceso a la información pública solicitado por la Junta de Personal de Funcionarios de Servicios Centrales, con fecha de entrada 17 de enero de 2023, en los términos establecidos en los fundamentos jurídicos tercero y cuarto de esta Orden, indicando que la información solicitada se encuentra disponible en el siguiente enlace: [Empleo público al día | Empleados Públicos | Junta de Castilla y León \(jcyL.es\)](#)



De conformidad con lo establecido en el artículo 9.6 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, en relación con la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, se autoriza la reutilización de la información pública facilitada al solicitante con sujeción a las condiciones establecidas en el apartado 7 del mencionado artículo:

- a) Que el contenido de la información no sea alterado.
- b) Que no se desnaturalice el contenido de la información.
- c) Que se cite la fuente.
- d) Que se mencione la fecha de la última actualización.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, reclamación ante la Comisión de Transparencia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de transparencia y participación ciudadana de Castilla y León, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valladolid, a 27 de enero de 2023

**EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA**

*(Por delegación de firma, Orden de 7 de noviembre de 2019)*

EL SECRETARIO GENERAL

Santiago Fernández Martín

